



Federación Colombiana de Fútbol

RESOLUCIÓN No. 009 de 2024 (8 DE MAYO DE 2024)

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPERCOPA JUVENIL 2024

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4688 del 12 de febrero de 2024, por la cual se adoptó el Reglamento del Campeonato Supercopa Juvenil 2024

RESUELVE

Artículo 1.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la segunda fecha de aplazados de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
ALEXANDER YESID CHINCHIA REALES Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Alianza Petrolera	7° fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
JHOINER ASPRILLA RENTERIA Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	América de Cali	7° fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
JUAN DAVID ARIAS BOTELLO Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Bogotá FC	7° fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
KILLIAN DAVID PORTO OJEDA Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Deportivo Galapa	7° fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
Alan David VALDELAMAR ORTEGA Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Independiente Medellín	7° fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
CHRISTIAN DE JESUS PADILLA PEREZ Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Costa Azul	7° fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024



Federación Colombiana de Fútbol

JONATHAN DANIEL
RODRIGUEZ RIVERA

Club Dep.
Olympic

7° fecha
Supercopa
Juvenil 2024

1 fecha

Próxima fecha
Supercopa Juvenil
2024

Motivo: Doble Amonestación
Art. 60-2 CDU FCF

EDIR ADIT
RODRIGUEZ
GUERRA

PSD Panteras

7° fecha
Supercopa
Juvenil 2024

1 fecha

Próxima fecha
Supercopa Juvenil
2024

Motivo: Maloportunidad manifiesta de gol con infracción
Art. 63-B CDU FCF

JHOYNER
ENRIQUE
MERCADO
PEREZ

Deportivo
Galapa

7° fecha
Supercopa
Juvenil 2024

Automática

En estudio

Motivo: Conducta violenta
Art. 63-D CDU FCF

JUAN
FERNANDO
SOLÍS CUENÚ

Real Cartagena

7° fecha
Supercopa
Juvenil 2024

Automática

En estudio

Motivo: Conducta violenta
Art. 63-D CDU FCF

GERSON DAVID
MANTILLA
FERNANDEZ

Fusión Caribe
FC

7° fecha
Supercopa
Juvenil 2024

2 fechas

Próximas 2 fechas
Supercopa Juvenil
2024

Motivo: Juego brusco grave
Art. 63-C CDU FCF

EMERSON
ANDRES
MARTINEZ
GIRALDO

Jaguares FC

7° fecha
Supercopa
Juvenil 2024

3 fechas

Próximas 3 fechas
Supercopa Juvenil
2024

Motivo: Conducta violenta
Art. 63-D CDU FCF

OMAR ANDRÉS
MICOLTA
CAICEDO

Independiente
Santa Fe

7° fecha
Supercopa
Juvenil 2024

5 fechas

Próximas 5 fechas
Supercopa Juvenil
2024

Motivo: Vías de hecho
Art. 63-F CDU FCF

LUIS DAVID
SANTIAGO
HORMIGA
LÓPEZ

Independiente
Santa Fe

7° fecha
Supercopa
Juvenil 2024

5 fechas

Próximas 5 fechas
Supercopa Juvenil
2024

Motivo: Vías de hecho
Art. 63-F CDU FCF

JAIRO MATHIAS

Independiente

7° fecha

1 fecha

Próxima fecha

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 - www.fcf.com.co -
info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

CASTELLANOS
QUINTERO

Santa Fe

Supercopa
Juvenil 2024

Supercopa Juvenil
2024

Motivo: Malograr oportunidad manifiesta de gol con infracción
Art. 63-B CDU FCF

JOSE BENIGNO
HIGUERA PEREZ
(Cuerpo Técnico)

Independiente
Santa Fe

7° fecha
Supercopa
Juvenil 2024

2 fechas

Próximas 2 fechas
Supercopa Juvenil
2024

Motivo: Lenguaje ofensivo contra jugador rival
Art. 63-G CDU FCF

JOHAN STIVEN
OBANDO
ESTUPIÑAN

Boyacá Chicó

7° fecha
Supercopa
Juvenil 2024

6 fechas

Próximas 6 fechas
Supercopa Juvenil
2024

Motivo: Vías de hecho
Art. 63-F CDU FCF

FABIÁN RIASCOS
QUIÑONES

Boyacá Chicó

7° fecha
Supercopa
Juvenil 2024

5 fechas

Próximas 5 fechas
Supercopa Juvenil
2024

Motivo: Vías de hecho
Art. 63-F CDU FCF

SAMUEL SARRIA
VERGARA

Boyacá Chicó

7° fecha
Supercopa
Juvenil 2024

5 fechas

Próximas 5 fechas
Supercopa Juvenil
2024

Motivo: Vías de hecho
Art. 63-F CDU FCF

OSCAR JOSE
OSPIÑO CORONEL
(Cuerpo Técnico)

Boyacá Chicó

7° fecha
Supercopa
Juvenil 2024

2 fechas

Próximas 2 fechas
Supercopa Juvenil
2024

Motivo: Lenguaje ofensivo contra jugador rival
Art. 63-G CDU FCF

CONDUCTA INCORRECTA DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
INDEPENDIENTE SANTA FE	4 expulsiones en el mismo partido	7° fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
BOYACÁ CHICÓ	3 expulsiones en el mismo partido	7° fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
TIENDAS MARGOS	5 amonestaciones en el mismo partido	7° fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
LEONES FC	4 amonestaciones	7° fecha	COP\$650.000

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

	en el mismo partido	Supercopa Juvenil 2024	
TURBO FC	4 amonestaciones en el mismo partido	7° fecha	COP\$650.000
DEPORTES QUINDÍO	4 amonestaciones en el mismo partido	7° fecha	COP\$650.000
ATLÉTICO F.C	4 amonestaciones en el mismo partido	7° fecha	COP\$650.000
REAL CARTAGENA FC	5 amonestaciones en el mismo partido	7° fecha	COP\$650.000
DEPORTIVO GALAPA	4 amonestaciones en el mismo partido	7° fecha	COP\$650.000
COSTA AZUL	4 amonestaciones en el mismo partido	7° fecha	COP\$650.000
MARTIN GARCIA & RJB	4 amonestaciones en el mismo partido	7° fecha	COP\$650.000
EQUIDAD SEGUROS	4 amonestaciones en el mismo partido	7° fecha	COP\$650.000
MILLONARIOS FC	4 amonestaciones en el mismo partido	7° fecha	COP\$650.000
ALIANZA VALLENATA	4 amonestaciones en el mismo partido	7° fecha	COP\$650.000
DEPORTIVO PASTO	5 amonestaciones en el mismo partido	7° fecha	COP\$650.000
BARRANQUILLA FC	4 amonestaciones en el mismo partido	7° fecha	COP\$650.000
FUSIÓN CARIBE	4 amonestaciones en el mismo partido	7° fecha	COP\$650.000

Artículo 77 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra el club SAN FRANCISCO por la presunta infracción de los artículos 100 y 101 del Reglamento del Campeonato y los artículos 78 literal f) y 83 literal l) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido que debía disputar contra CÚCUTA F.C en la ciudad de Cúcuta el 26 de abril de 2024, por la segunda fecha de aplazados de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 26 de abril de 2024, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:



Federación Colombiana de Fútbol

“El equipo visitante San Francisco no se presentó en el juego programado el día viernes 26 de abril a las 9am en la cancha de Chapinero, se esperó los 45 minutos reglamentarios estipulados en el Reglamento de Competición FCF ya finalizado el tiempo el equipo arbitral se retira del terreno de juego”.

Por su parte, el Comisario del partido manifestó:

“El equipo visitante no se presentó (San Francisco) al juego programado, se esperó los 45 min. Reglamentarios de competición FCF. El cuerpo arbitral se retira del terreno de juego. Ambulancia, paramédicos y policía estaban presente.

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción de los artículos 100 y 101 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y de los artículos 78 literal f) y 83 literal l) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club SAN FRANCISCO.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resolvió correr traslado a SAN FRANCISCO por el término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la decisión, a fin de que presentara sus descargos y aportara o solicitara las pruebas que estimare pertinentes.

Vencido el término otorgado, SAN FRANCISCO no presentó sus descargos.

En virtud de lo expuesto y agotado el trámite correspondiente, este Comité se permite presentar las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Bajo el entendido que, el club SAN FRANCISCO no presentó sus descargos en el término correspondiente, ni allegó ningún tipo de manifestación o comunicación durante el término de traslado, para este Comité es claro que el club SAN FRANCISCO infringió los artículos 100 y 101 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y de los artículos 78 literal f) y 83 literal l), pues, los informes del árbitro del partido y del Comisario de partido gozan de presunción de veracidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.
 2. Por consiguiente, se ha acreditado la infracción del artículo 78 literal f) del CDU de la FCF, pues el club SAN FRANCISCO no cumplió con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato en relación con el partido, al no haber llegado al escenario deportivo con la antelación correspondiente. De conformidad con lo indicado, se impondrá una multa, de acuerdo con las sanciones establecidas en el artículo que se indica al inicio del presente numeral.
 3. Adicionalmente, se ha acreditado también que, el club SAN FRANCISCO infringió el artículo 101 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024, en concordancia con el artículo 83 literal l) del CDU de la FCF al no haberse presentado para disputar el partido contra el club CÚCUTA F.C. En consecuencia, conforme con el artículo 34 del CDU de la FCF, cuando un club sea sancionado con la derrota por retirada o renuncia se entenderá que el resultado es de cero - tres (0-3) en favor del contendor. Asimismo, se deberá imponer una multa en contra del club SAN FRANCISCO, considerando que en el artículo 83 literal f), establece la imposición de sanciones pecuniarias adicionales a la derrota por retirada o renuncia.
 4. Por último, este Comité encuentra que hay un concurso de infracciones, teniendo en consideración que está plenamente demostrado que el club SAN
- Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

FRANCISCO infringió los artículos 78 literal f) y 83 literal l) del CDU de la FCF. En este sentido, de acuerdo con el artículo 49 del CDU de la FCF, se impone al club mencionado una multa de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y la derrota por retirada o renuncia, con un resultado de tres - cero (3-0) a favor del club CÚCUTA F.C.

5. La sanción pecuniaria deberá ser reducida en un cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 122 del Reglamento del Campeonato.

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar disciplinariamente responsable al club SAN FRANCISCO por la infracción de los artículos 100 y 101 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y de los artículos 78 literal f) y 83 literal l) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

SEGUNDO.- Imponer al club SAN FRANCISCO una multa de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, reducida en un cincuenta por ciento (50%) de conformidad con el artículo 122 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

TERCERO.- Imponer al club SAN FRANCISCO sanción de derrota del partido, motivo por el cual, el resultado de partido correspondiente a la segunda fecha de aplazados de la Supercopa Juvenil FCF 2024 será de tres - cero (3-0) a favor del club CÚCUTA F.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

CUARTO.- Notificar al club SAN FRANCISCO de la presente comunicación.

QUINTO.- Comunicar la presente decisión al club CÚCUTA F.C.

SEXTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y el de apelación.

ARTÍCULO 3 - Investigación disciplinaria contra el club JUNIOR FC por la presunta infracción del artículo 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra RIVER MAGDALENA en la ciudad de Malambo el 5 de mayo de 2024, por la fecha 7 de la Supercopa Juvenil FCF 2024

Mediante informe de fecha 5 de mayo de 2024, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“El partido presentó un retraso en su inicio de 35 minutos, debido a que la ambulancia llegó 27 minutos (9:27) después de la hora oficial del partido. Por este motivo el encuentro dio inicio a las 9:35. Posterior a este percance se pudo dar inicio al partido, que transcurre con trámite normal.”

En el mismo sentido, el comisario por medio de su informe manifestó al Comité Disciplinario que:

“La ambulancia llegó 27 minutos después de la hora oficial del partido. El equipo River Magdalena no contaba con profesional de la salud””

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 95 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club JUNIOR FC



Federación Colombiana de Fútbol

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a JUNIOR FC por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4 - Investigación disciplinaria contra el club RIVER MAGDALENA por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra JUNIOR FC en la ciudad de Malambo el 5 de mayo de 2024, por la fecha 7 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 5 de mayo de 2024 el comisario por medio de su informe manifestó al Comité Disciplinario que:

“La ambulancia llegó 27 minutos después de la hora oficial del partido. El equipo River Magdalena no contaba con profesional de la salud”

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club RIVER MAGDALENA

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a RIVER MAGDALENA por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5 - Investigación disciplinaria contra el club DEPOR VALENCIA por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra DEPORTIVO CALI en la ciudad de CALI el 3 de mayo de 2024, por la fecha 7 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 3 de mayo de 2024 el comisario por medio de su informe manifestó al Comité Disciplinario que:

“D. Valencia no presenta en campo ni planilla personal médico requerido”

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club DEPOR VALENCIA

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a DEPOR VALENCIA por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6 - Investigación disciplinaria contra el club REAL CUMARÉ por la presunta infracción del artículo

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra ATLÉTICO HUILA en la ciudad de NEIVA el 3 de mayo de 2024, por la fecha 7 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 3 de mayo de 2024 el comisario por medio de su informe manifestó al Comité Disciplinario que:

“El equipo visitante Real Cumare no presentó cuerpo médico”

Por su parte, el informe del árbitro del partido informó al Comité que:

“El equipo visitante Real Cumare no presentó servicio médico”

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club REAL CUMARÉ

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a REAL CUMARÉ por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7 - Investigación disciplinaria contra el club LLANEROS FC por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra PSD PANTERAS en la ciudad de BUCARAMANGA el 3 de mayo de 2024, por la fecha 7 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 3 de mayo de 2024 el comisario por medio de su informe manifestó al Comité Disciplinario que:

“El equipo Llaneros F.C no presentó ningún miembro del cuerpo médico (kinesiólogo, fisioterapeuta ni médico)”

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club LLANEROS F.C

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a LLANEROS F.C. por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 8 - Investigación disciplinaria contra el club PLATA VINOTINTO Y ORO por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra MILLONARIOS FC en la ciudad de BOGOTÁ el 4 de mayo de 2024, por la fecha 7 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.



Federación Colombiana de Fútbol

Mediante informe de fecha 3 de mayo de 2024 el comisario por medio de su informe manifestó al Comité Disciplinario que:

“El equipo local PLATA VINOTINTO Y ORO no contaba con médico, se encontraba en gradas ya que no estaba en listado de cuerpo técnico ni tenía carnet.”

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club PLATA VINOTINTO Y ORO

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a PLATA VINOTINTO Y ORO por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 9 - Investigación disciplinaria contra el club BARRANQUILLA FC por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra UNIÓN MAGDALENA en la ciudad de Malambo el 5 de mayo de 2024, por la fecha 7 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 5 de mayo de 2024, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“Se inicia el partido 29 minutos después de la hora establecida por retraso en el partido programado para la 9:15 AM ya que el servicio médico no había llegado”

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 95 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club BARRANQUILLA FC

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a BARRANQUILLA FC por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 10 - Investigación disciplinaria contra JHON BAYRON GARCÍA DUQUE por la presunta infracción de los artículos 64 literal a), 75 numeral 2 y 76 del Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra TURBO F.C. en la ciudad de Turbo el 5 de mayo de 2024.

Mediante informe de fecha 5 de mayo de 2024, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“El preparador de arqueros del IND Medellín García Duque Jhon Bairon el cual no estaba alienado en la planilla oficial del partido, se encontraba en las gradas del estadio en el entretiempo del juego baja y ingresa al terreno de juego acto seguido inicia a protestar las decisiones arbitrales empleando un lenguaje grosero, ofensivo y humillantes en contra de los árbitros ‘Estas pitando mal, acomodado

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

de forma furiosa”.

Por su parte, el informe del comisario del partido informó que:

“fue expulsado Jhon Bayron García Duque quien hace parte de la delegación del equipo Ind Medellín y el cual no estaba alineado en la planilla del partido, se encontraba en la tribuna del estadio y en el entretiempo baja e ingresa al terreno de juego sin autorización alguna a protestar las decisiones arbitrales.”

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción de los artículos 64 literal a), 75 numeral 2 y 76 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del señor JHON BAYRON GARCÍA DUQUE.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado al señor JHON BAYRON GARCÍA DUQUE por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

